



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por EDWIN NÚÑEZ ALFARO contra GPP SALUDCOOP HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 12 de marzo de 2021. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	2017-00048
DEMANDANTE	EDWIN NÚÑEZ ALFARO
DEMANDADO	GPP SALUDCOOP HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia apelada y proferida el 13 de febrero de 2019, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se impuso condena en costas a cargo de la parte demandante en primera instancia, se fijarán las agencias en derecho en porcentaje equivalente a 2 smlmv del año 2019, fecha de la sentencia de primera instancia.

Liquidense las costas por secretaria del Despacho de conformidad en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO

- 1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 13 de febrero de 2019 proferida por este Juzgado.
- 2.- FIJAR las agencias en derecho en porcentaje equivalente a 2 smlmv del año 2019, fecha de la sentencia de primera instancia
- 3.- Liquidense las costas por secretaria Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 4.- PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2017-00048



Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eccea836c893a66a7b7d90de601b8f61980bfe61fcc13be55efc7d8a15bcafe

Documento generado en 24/05/2021 02:11:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**